



A PROPÓSITO DE AUTONOMÍA

Universidad Central de Venezuela

Rectorado

Caracas, diciembre 2010

Cecilia García Arocha
María Elena Casanova

Consideraciones acerca de autonomía

Hablar de autonomía implica hablar de universidad, así como el definir autonomía lleva de inmediato a referirnos al concepto de universidad. ¿En razón de que? dirán algunos, pues porque si el objetivo fundamental de la universidad es la formación integral del hombre, para lograrlo se necesita de la más amplia libertad, tal y como lo reseña Febres Cordero, (1) estudioso, practicante y defensor de la autonomía y a quien resulta obligante citar cuando de abordar este tema se trata. Así pues, nuestro trabajo tiene como sustento y esencia la obra de este ilustre venezolano., cuyos conceptos y consideraciones se enriquecen con otros más recientes.

Cuando se habla de libertad, proyectada a la universidad, nos estamos refiriendo a la necesaria o más bien imprescindible, para pensar, para aprender, para enseñar, pues al decir de Febres Cordero (2) "todo problema, fenómeno biológico o sideral, ensayo social o político, tema moral o económico, tesis o doctrina, es materia de su conocimiento y análisis, pero sin presiones ni prejuicios que en cualquier forma limiten o adulteren el propósito más digno y respetable del ser humano: la búsqueda y conocimiento de la verdad y el cultivo e integración de los valores morales, espirituales y culturales que ennoblecen la vida.

En este sentido compartimos el criterio de que "con excepción de su propia doctrina política la cual expresa la del pueblo que representa e interpreta, la universidad no profesa ni acepta credo social, político o religioso determinado, sino que los estudia todos para ofrecerlos a la libre interpretación del individuo; como tampoco acepta teoría científica sin demostración ni puede tomar partido en defensa o condenación de determinado gobierno, agrupación o secta mientras no atenten contra la libertad y demás derechos fundamentales del hombre (obvian los comentarios). De esta concepción básica de su naturaleza y fines específicos, deriva para la universidad lo indispensable y fundamental de su independencia de toda fuerza extraña que de alguna manera coarte su libertad de acción y expresión, de todo gobierno que la someta a sus intereses, de toda secta que la limite con sus dogmas, de todo partido que la influya con su doctrina, de todo grupo o parcialidad que la perturbe con fines sectarios".

El principio de autonomía universitaria es tan antiguo como las mismas universidades, desde las creadas en el siglo XIII en plena edad media, las universidades tienen por característica fundamental la autonomía. El código de las siete partidas de Alfonso el Sabio (primer estatuto de educación superior en Europa y primera legislación universitaria de estado), es la base fundamental sobre la cual se establecen y organizan las universidades españolas en la península, comenzando por la de Salamanca y de las que se fundan en América en el período colonial, todas las cuales adoptan los principios autonómicos consagrados en el modelo salmantino.

La Autonomía Universitaria en Venezuela: por lo que se refiere a la Universidad Central de Venezuela, ésta fue fundada el 22 de diciembre de 1721, por real cédula de Felipe V, que elevó a categoría universitaria el Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima, al cual la nueva universidad continuó asociada en su dirección y funcionamiento. La autonomía se obtiene el 4 de octubre de 1784 por real cédula de Carlos III, que la autoriza para dictar su propia constitución y elegir al rector por el claustro pleno de los doctores que la forman. Este régimen de autonomía se mantiene sin modificaciones hasta el 15 de julio de 1827 cuando el Libertador Simón Bolívar aprobó un proyecto de estatuto elaborado por la misma universidad en el cual se mantienen las tradicionales disposiciones autonómicas de la institución. Fue mayor (3) en fecha reciente, reseña al efecto que el Libertador en 1827 se

da cuenta que necesita una nueva universidad para la nueva república, agrega que para ese entonces existía la real y pontificia universidad de Caracas que defendía los intereses de la corona y de la iglesia, Bolívar llama al claustro universitario y después redacta los estatutos republicanos que crean la Universidad Central de Venezuela para que sirva a la república, pero respetando su autonomía.

El régimen autonómico sufre su primera agresión bajo la presidencia de José Tadeo Monagas, cuando la ley de mayo de 1949 modifica el código de instrucción pública disponiendo que los catedráticos podrían ser destituidos ejecutivamente entre otras causas, por odio al gobierno y prohibiendo la provisión de cátedras por concurso o interinaria con personas desafectas al gobierno. esta disposición es derogada por el gobierno de Julián Castro en su decreto del 30 de junio de 1858 y dura cinco años; el 4 de agosto de 1863 el presidente Juan Crisóstomo Falcón dicta un decreto por el cual se restablecen y declaran vigentes todas las leyes que regían para el 14 de marzo de 1858 entre ellas la ya citada ordenada por José Tadeo Monagas, pero al decir de Febres, la franca y total intervención del poder ejecutivo en las universidades se debe al presidente Guzmán Blanco quien en decreto del 24 de septiembre de 1883 deroga el código de instrucción pública y dispone que tanto las autoridades como profesores son de libre elección y remoción del gobierno. estas medidas complementan las del 17 de junio del mismo año, por la cual se obliga a las universidades a la venta de todas sus propiedades quedando en lo sucesivo sometidas a cubrir sus gastos con las partidas que les asigne el ejecutivo nacional.

Este régimen intervencionista se mantiene en todas las modificaciones que sufren las leyes universitarias, hasta el 24 de julio de 1940 cuando la nueva ley de educación, propiciada por el Dr. Arturo Uslar Pietri, ministro de educación durante el gobierno del general Eleazar López Contreras, establece para las universidades una limitada recuperación de su autonomía, al permitirle a cada una de las escuelas que la integran, la elección de dos candidatos con los cuales el consejo universitario formula una lista que cada 3 años pasa al ejecutivo federal para que de ella sean nombrados el rector, vicerrector y secretario. Este ensayo de autonomía, refiere el citado autor, se desacreditó muy pronto al crearse “una casta hegemónica que aseguraba impunemente el continuismo de los favorecidos, la supremacía de determinados grupos profesionales y el establecimiento de verdaderos feudos sometidos a la voluntad omnímoda de los decanos, hechos que contradicen formalmente el propósito de la autonomía y los objetivos esencialmente democráticos de la universidad” (4)

Esta disposición legal se mantiene hasta 1943 cuando entre las reformas presentadas por el ministro de educación nacional Rafael Vegas durante el gobierno del general Isaías Medina Angarita se restablece para el ejecutivo federal, la facultad de elegir y remover libremente las autoridades universitarias, así como la provisión con el carácter de interinos, de los cargos docentes que no hayan sido provistos por el sistema de concursos.

Los sucesos de octubre de 1945 (derrocamiento del régimen presidido por Isaías Medina Angarita) tienen repercusión en el claustro de San Francisco (sede de laUCV), estudiantes y profesores coinciden en la aspiración de una universidad mejor, así una comisión presidida por el Dr. Rafael Pizani e integrada por los Drs. Eduardo Calcaño, Raúl García Arocha, Francisco Montbrun y Eugenio Medina y el Br Alejandro Osorio elaboran un proyecto de estatuto orgánico de las universidades nacionales presentado al rector el 18 de mayo de 1946 y cuya característica principal era su enfoque veraz y sincero de la autonomía universitaria. Sin embargo esta doctrina no fue acogida por la junta revolucionaria de gobierno presidida por Rómulo Betancourt, quien como dirigente de la generación del 28 había sido propulsor de la autonomía, esto de acuerdo a reseña de Febres y más recientemente de Alexis Márquez Rodríguez (5) se debió al propósito de contrarrestar el “carácter reaccionario” del claustro y dar paso a autoridades progresistas”. Se realizan enmiendas al proyecto como serían la facultad del ejecutivo para nombrar las autoridades y reducción presupuestaria. Finalmente el estatuto es aprobado y promulgado el 28 de septiembre de 1946. A pesar de las modificaciones el estatuto orgánico de las universidades nacionales constituye a juicio del citado autor, un verdadero hito en el progreso de la Educación en Venezuela; él estableció la representación de los estudiantes en el consejo universitario, los consejos de facultad y las asambleas de facultad y como paso de avance muy signifi-

ficativo, consagró también la libertad de cátedra, la que en palabras de Márquez ya citado, es consustancial con la autonomía universitaria.

Luego de nueve meses de gobierno es derrocado Rómulo Gallegos, se conserva vigente el estatuto, sin embargo los disturbios estudiantiles subsiguientes al derrocamiento, al crear un clima de conflicto que culmina en 1951 cuando una junta de gobierno que regía desde el asesinato de Delgado Chalbaud, destituye las autoridades universitarias de la UCV con la consecuente protesta, lo que origina más adelante la intervención de la institución y se deroga el estatuto de 1946, se pierde la autonomía. Vivimos un régimen despótico durante el cual se dicta una nueva ley de universidades la que al decir de Márquez Rodríguez aniquiló todo vestigio de autonomía universitaria.

Derrocada la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, la junta de gobierno que se constituye presidida por el Dr. Edgard Sanabria dicta una nueva ley de universidades vigente con algunas modificaciones o reformas, y es promulgada el 5 de diciembre de 1958. Esta ley instaure plenamente la autonomía, la define con suficiente claridad.

Un movimiento de renovación académica surgido en 1969 crea malestar y preocupación en el gobierno presidido por Rafael Caldera quien apoyado por los 2 mayores partidos políticos cede – en palabras de Márquez, ya citado, a las presiones militares y decide violar la autonomía e intervenir la universidad, es así como el 29 de noviembre de 1969 se produce el allanamiento y presencia militar en la UCV. Se realiza en el congreso una reforma de la ley de universidades dicha reforma mantuvo el sistema autónomico pero redujo sus alcances a fin de obtener un mayor poder de injerencia del gobierno en la vida de las universidades, sin embargo amplía y precisa el concepto de autonomía, al otorgar:

1. Autonomía organizativa en virtud de lo cual las universidades podrán dictar sus normas internas.
2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.
3. Autonomía administrativa para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo.
4. Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

Además consagra la libertad y pluralidad de cátedra, destaca que **“la enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica”**.

Establece además la inviolabilidad del recinto universitario, aunque lo delimita reduciendo según el mismo autor, el concepto de autonomía territorial.

En el transcurrir de estos acontecimientos se origina un movimiento de defensa de la autonomía liderizado entre otros por el Dr. Raúl García Arocha, para la fecha decano de la facultad de odontología quien presenta ante la comisión especial de la cámara de diputados que elaboró el proyecto de reforma parcial de la ley de universidades, serios planteamientos que justificaban la oposición a dicha reforma, entre los que se destacan lo inoportuno de ésta, el carácter anti autónomico del proyecto, el constituir un freno al desarrollo nacional. Destacaba además que dicha reforma dejaba totalmente de lado los aspectos educacionales y pedagógicos de la enseñanza superior, así como todo lo relativo a las estructuras del sistema educativo universitario y al régimen de estudios (6).

Los gobiernos que han dado continuidad al proceso democrático han respetado el carácter autónomico de la universidad a pesar de que de manera casi permanente se ha construido una especie

de cerco económico que limita el normal desenvolvimiento, así como también impone un freno al avance de proyectos. Esto sin duda vulnera la autonomía financiera.

El transcurrir de 1999 trae al país cambios que se han profundizado con repercusiones controversiales y difíciles situaciones, sin embargo al promulgarse la nueva constitución vigente por lo menos hasta hoy, consagra el régimen expresado en el contenido del artículo 109 que citamos textualmente:

“El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, estudiantes y egresados de su comunidad, dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica para beneficio espiritual y material de la nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”. (7)

Analizar en profundidad la sinceridad de este artículo a la luz de la práctica real llevaría a prolongado tiempo de reflexión, sin embargo bien vale la pena preguntarse ¿cuantas universidades experimentales han alcanzado su autonomía durante estos once años?, o el por qué de las limitaciones presupuestarias o de la constante crítica y diferenciación que ha pretendido crearse entre éstas y las otras universidades, o que persigue la nueva ley de educación universitaria (cuya respuesta la obtuvimos recientemente)

Ya las propuestas para una reforma de la constitución de la república nos señalaban que **la autonomía universitaria será limitada por el control del estado (8).**

Al efecto fue mayor ya citado, en entrevista a través de la prensa nacional al responder a la pregunta referida a la situación de intervención de las universidades experimentales expresa que a su juicio **no se han construido auténticas universidades que estén al servicio del país, para agregar que una universidad es donde hay docencia e investigación, donde se producen conocimientos para el país y no para el socialismo del siglo XXI (sic).**

La juventud comunista de Venezuela presentó una propuesta para una educación socialista y popular, destacando entre otros aspectos que “la autonomía universitaria es relativa, que ésta no puede estar por encima de los destinos de la nación y mucho menos por encima del estado, debe estar sometida a los intereses de las mayorías”, para agregar que “la autonomía no puede constituirse en una anarquía, no puede ser un estado dentro del estado y su validez es relativa frente a los intereses generales de la sociedad y el país” (9). Por su parte el anterior Ministro de Educación Superior Prof. Luis Acuña al explicar lo que es su noción de autonomía, señala que “es un reconocimiento que hace la constitución de la potestad que tiene la universidad de planificar y organizar sus actividades y darse normas de gobierno, para agregar que se puede expresar el libre pensamiento, la universalidad del conocimiento sin ninguna interferencia” (10), en esto último estamos de acuerdo.

La preocupación que compartida por los sectores académicos y democráticos de la vida nacional, ha generado los diferentes pronunciamientos en torno al carácter autonómico de las universidades, su vigencia y permanencia y ha propiciado múltiples encuentros de reflexión y discusión, entre los que destaca el foro organizado hace algo menos de tres años por la Secretaría de la UCV en el que participaron como ponentes autoridades, estudiantes y profesores. De dicha discusión podemos señalar entre los aspectos más destacados y coincidentes el que identifica la universidad como un baluarte de la libertad de expresión a la que no le es posible existir dentro de un sistema distinto a la libertad, que la autonomía es el corazón del conocimiento, que no hay progreso sin el fluir del conocimiento, que la libertad de cátedra establece un vínculo entre la libertad de expresión y la indepen-

dencia y que dicha libertad de cátedra y la autonomía constituyen un binomio indisoluble. Se hizo énfasis en que la Universidad es una composición social que le da vigor al estado y le proporciona la dinámica para la defensa. Se destaca cómo la autonomía es producto de un diálogo entre la Universidad que tiene el conocimiento y el gobierno que tiene los recursos y que este último aspecto constituye una limitación pues en algún momento podría como en efecto ha ocurrido, convertirse en un instrumento de control. De gran emotividad y como un llamado de alerta resultó la expresión con que el Prof. Otto Lima Gómez concluyó su intervención y que transcribimos textualmente “la Universidad está en peligro, la universidad se muere, defendamos la universidad, en ella desaparecen las sombras. (11).

El proyecto de reforma constitucional que mencionáramos y que el Presidente de la República introdujo ante la asamblea nacional produjo una mayor inquietud en el país, dado el evidente cambio en las estructuras del Estado, pues ella conllevaría al establecimiento de un Estado socialista –más no un gobierno socialista, lo cual es diferente- y obligaría a la existencia de un pensamiento único, situación en extremo alejada de lo que por democracia se entiende. Es indiscutible que esta circunstancia incidirá gravemente en la vida de las universidades autónomas. Diariamente se producen manifestaciones de apoyo y/o en contra del carácter autonómico de las universidades, llamando poderosamente la atención la posición asumida por el citado ministro de educación superior Prof. Luis Acuña quien plantea el propósito de “rescatar la autonomía que está secuestrada por los rectores, debemos estar claros en que la reforma constitucional afecta a la universidad porque el nuevo concepto de poder popular obliga a retomar las instancias de cogobierno universitario...desde el año que viene el poder popular debe penetrar a las universidades...”(12). Así mismo en diversas intervenciones que a través de prensa escrita u oral ha tenido el profesor Acuña se ha referido a que la autonomía no es más que la libertad de cátedra, dejando de un lado la autonomía administrativa y territorial. Esta posición en un universitario nos permite incorporar a este texto por su vigencia lo expresado por Febres Cordero en su obra ya citada.

“Quien recibe la espada para defender las instituciones, no debe valerse de ella para herirlas, pero este es un resabio de ciertos profesionales de oficio. En los de afuera el atropello a la universidad es un pecado, en el universitario es un crimen”.

Afortunadamente la población venezolana en una muestra no solo de sensatez, sino de apego a los principios y valores democráticos que por tradición le pertenecen, negó la posibilidad de tal reforma lo que hizo mediante el referéndum que propiciado por el gobierno nacional se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2007

El debate académico que se produjo en Francia en 1998 acerca de autonomía, responsabilidad social y libertad académica, en redacción de Guy Neave,(13) director de la Asociación Internacional de profesores y conferenciantes universitarios concluye en

“Para que la universidad pueda asumir y desempeñar las funciones que le encomienda la sociedad es necesario ofrecer a la universidad como institución del saber y a su personal docente, determinadas condiciones de trabajo, estas condiciones están contenidas en los dos conceptos de autonomía universitaria y libertad académica. La autonomía universitaria es el autogobierno institucional y la libertad académica se refiere a los distintos miembros del personal académico, esta libertad abarca la obligación de contribuir mediante el escrutinio y la investigación al fomento del conocimiento y puede interpretarse como condición funcional que permite a la universidad cumplir con sus obligaciones para con la sociedad, como proposición filosófica y como imperativo moral. La autonomía universitaria es una condición necesaria si se quiere que la educación forme parte de una sociedad que asume riesgos. Las universidades deben tener la libertad de asumir riesgos siempre que también asuman las consecuencias”. En este sentido permítannos decir que la universidad venezolana siempre ha estado dispuesta a asumirlos.

La derrota que sufre el gobierno en el referéndum al que nos referimos anteriormente, si bien es acatada no es asumida en plenitud, tal como se correspondería en un régimen democrático. Esto se hace evidente en la aprobación de leyes que de manera apresurada y conscientes de la pérdida de fuerza que paulatinamente sufre el régimen, demostrado entre otras cosas por los resultados de las elecciones parlamentarias del 26 de septiembre de 2010, ha venido realizando la Asamblea Nacional, respondiendo a los deseos (que para los asambleístas son ordenes) del Presidente de la República y que incorporan todos los planteamientos que se contemplaban en dicha reforma.

Debemos señalar que con la designación de un nuevo Ministro de Educación Superior (Universitaria, como se le llama ahora): el Profesor Edgardo Ramírez, se profundizan las acciones en contra de la universidad autónoma, hay una constante descalificación a través de los medios de comunicación de carácter oficial, el cerco económico expresado en las reducciones presupuestarias, se hace sentir con mayor intensidad y con una frecuencia inusual se dirigen comunicaciones a las universidades solicitando informaciones acerca de aspectos que por principio de autonomía no son competencia del ministerio.

Casi de manera simultánea se producen severas agresiones materiales contra la sede del rectorado de la UCV, se irrumpe de manera irrespetuosa en eventos de carácter académico, para posteriormente asignar, en lo que constituye un absurdo, la responsabilidad de tales actos a la misma universidad. Todo ello presumiblemente para construir un escenario en el que la universidad aparezca como factor de perturbación y justificar así cualquier medida intervencionista.

En una vergonzosa actuación del mencionado Cuerpo Legislativo, es aprobada el pasado 23 de diciembre en horas de la madrugada, una nueva Ley de Educación Universitaria, la que a juicio de expertos vulnera de tal modo la autonomía universitaria, que la elimina y convierte a la Institución Universitaria en centros de formación para el socialismo, negando el carácter universal de la institución. Es importante señalar que dicha ley no fue previamente discutida con los sectores involucrados, habiéndose negado y en ocasiones usando la fuerza represiva, a recibir las propuestas de los señalados sectores.

Las opiniones que recogidas a través de los medios de comunicación provienen no solo de lo interno de las universidades sino de representantes de la vida nacional hacen énfasis en el rechazo a tal instrumento legal pues es a todas luces inconstitucional.

En este sentido nos permitimos transcribir algunas de estas opiniones:

“Es una aberración; prescinde de toda la institucionalidad universitaria existente en el país, desconoce hasta el nombre, el calificativo del personal docente y de toda la organización interna de la universidad, la universidad pasa a ser una institución totalmente dependiente del ejecutivo, pero sobre todo prescinde del concepto educativo. deja de ser una institución para el conocimiento, la investigación y la profesionalización. La universidad adquiere un perfil totalmente vago, impreciso y es una cosa difusa, que nadie termina de saber lo que es. Al ser tan imprecisa, todo será a discreción del ministro” (14)

“Representa un retroceso en la evolución del modelo democrático de educación superior que se construyó en los últimos 50 años....solo intenta controlar las universidades colocándolas en grado subalterno al ministro de educación universitaria, cuyo despacho asume la mayoría de las funciones que ahora poseen las autoridades universitarias y los organismos de cogobierno” (15)

“Ese proyecto gubernamental destruye la autonomía, los sanos procesos de concertación democrática y la carrera académica de los docentes, además de consagrar un poder monárquico para el Ministro de Educación Universitaria.

Art.10: ni definen ni describen la autonomía. Tan solo señalan que ella “supone un ejercicio responsable (...) en función de materializar las directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y las metas y fines del Estado Docente”.

Art 34: cada universidad elaborará su reglamento, y lo propondrá al Ministro del subsistema para su aprobación.

Art 35: cada institución universitaria elaborará su plan de desarrollo institucional, que debe estar acorde con quince lineamientos definidos en la Ley, y luego lo enviará al Ministro para su aprobación.

Art 22: en el caso de las instituciones de gestión privada, “su organización, funcionamiento, programas, proyectos, cobro de matriculación y de servicios y demás actividades serán regidas por un reglamento que al efecto dicte el Ministerio con competencia”.
Elimina los espacios de concertación democrática.

Art 17: entre los componentes del subsistema de educación universitaria desaparece la figura del Consejo Nacional de Universidades, el cual es sustituido por una mera “Comisión Consultiva Nacional de Educación Universitaria”.

Arts. 30 y 31: ese Consejo Consultivo Nacional de Educación Universitaria no tiene ninguna de las 20 atribuciones que detenta el CNU, organismo colegiado donde hasta ahora participan el Ministro y los rectores de la universidades autónomas, experimentales y privadas. Es un mero órgano de consulta que lo reuniría el Ministro dos veces al año y lo integrarían tan solo cinco autoridades de “las universidades oficiales que designe el Ministro y tres autoridades de institutos universitarios que designe el Ministro”, además también lo integrarían “cinco voceros de organizaciones del Poder Popular” y dos voceros “de los trabajadores académicos”, dos voceros “de los trabajadores administrativos”, dos voceros “de los trabajadores obreros” y dos voceros estudiantiles...”
Hiperconcentración de poder en un Ministro-Monarca.

Art 16: A pesar de que nuestra constitución establece que somos una democracia participativa y que las competencias del Estado se deben descentralizar, en este artículo, que bate el record mundial en extensión, se le consagran a la figura monárquica del Ministro de Educación Universitaria ni más ni menos que 70 detalladas competencias diferentes.
Indebida invasión de los consejos comunales en la academia.

Art 76: se establece que “las organizaciones del Poder Popular forman parte integral, integrada y orgánica de la comunidad universitaria, además de los estudiantes, los trabajadores “académicos, administrativos y obreros” y los egresados.

Art 85: el MPPEU “dictará un reglamento de órganos de gobierno universitario (...) las condiciones y grados de participación de las organizaciones del Poder Popular en estos órganos serán establecidas en dicho reglamento”.
Populismo politiquero.

Art 81: en las universidades “en las que se aplique el régimen electoral” tendrán derecho a elegir a sus autoridades todos los estudiantes, todos los “trabajadores académicos, administrativos y obreros, sin exclusión alguna”. Esta igualdad de condiciones “implicará la cuantificación de un voto por cada votante para la determinación de los resultados electorales”.
Todas las instituciones deben estar al servicio de un modelo socialista.

En contradicción con el artículo 102 de la Constitución de 1999, que establece que nuestra educación “está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento”, y en violación de la Ley Orgánica de Educación del 2009 que reitera el mismo principio en su artículo 14, al indicar que ella “está abierta a todas las corrientes del pensamiento”, en este Proyecto de Ley gubernamental se reitera repetidas veces que la educación universitaria, que las instituciones y que los procesos educativos deben estar al servicio y deben promover propósitos como el de: “la patria socialista”, “el modelo productivo socialista”, “el socialismo bolivariano”, “las relaciones sociales y subjetividades

políticas socialistas” y “la construcción de una sociedad sin clases” y “la unión nuestroamericana, el antiimperialismo y el anticolonialismo político y epistémico”.

Tales abusos ideológicos están contenidos, exactamente, en los artículos 2, 3, 4, 16, 18, 21, 35, 50, 52 y 74.

De la carrera académica no se dice una palabra, salvo que la determinará el Ministro de Educación Universitaria.

Art 59: “la carrera académica de las trabajadoras y los trabajadores académicos se regirá por el reglamento que al efecto dicte el Ejecutivo Nacional”. (16)

“Un articulado satánico que pretende el control hegemónico de todas las universidades democráticas, enterrar la autonomía universitaria y engrosar el prontuario golpista que les caracteriza con la nueva figura de “golpes en serie”, al crear estructuras que dirigidas por el ministro, pretenden “tumbar” los gobiernos universitarios democráticamente electos por nuestros claustros de profesores y estudiantes” (17)

En tanto estas, entre otras opiniones, son expresadas a través de los medios de comunicación, se producen acciones de análisis y reflexión en el seno de las universidades y se elaboran documentos caracterizados por el sentido y seriedad académica que es propio de la institución universitaria. Pacíficas manifestaciones de rechazo ocurren a lo externo de las universidades, siendo brutalmente repelidas por los órganos de represión del gobierno. Un llamado al Presidente de la República surge de la Universidad para que no ocurra la promulgación de una ley que violentó todos los caminos del dialogo y la concertación para convertirse en una de las tantas manifestaciones de poder que día a día enrostran a una Venezuela de paz, de tolerancia, de solidaridad.

A manera de conclusión

Los hechos con que reseñamos el acontecer de la autonomía en nuestro país, permiten visualizar una discordancia entre regímenes no democráticos y respeto a la autonomía como una constante al menos en la vida venezolana. Vale la pena destacar la opinión de Alexis Márquez quien expresa que **“correlativamente el más grande error que pueden cometer un gobierno o una revolución es tratar de imponer su dominio sobre las universidades pasando por encima de su autonomía... El gobierno o la revolución que de tal modo actúen jamás conseguirán hacer de las universidades instrumentos ciegos y sumisos de sus designios y en cambio se privarán del enorme y valioso aporte que ellas podrían ofrecer para el cabal cumplimiento de los fines gubernamentales y/o revolucionarios.”**

La universidad no es un lugar de enseñanza o de estudio, sino una escuela de estudios superiores que viene operando sin interrupción en el tiempo, basada en los principios de investigación científica, estrecha unión entre esta y la actividad docente sobre la existencia de una organización separada y autónoma de cualquier otro poder externo (18)

Al privársele de su autonomía -cualquiera que sea el sector que se la arrebate-, la universidad deja de cumplir, necesariamente con lo esencial y trascendente de su cometido. Sin autonomía la universidad podrá ser una ilustre casa de estudios, un magnífico centro de formación científica, profesional y técnica, pero no puede ser considerada como una universidad. (19)

La constitución de 1999 fue producto de una Asamblea Nacional Constituyente, que se atribuyo el carácter originario, esto le confiere mayor fuerza por lo que ninguna ley podrá superponérsele. En consecuencia el artículo 109 que consagra la autonomía universitaria echa por tierra cualquier norma que altere su espíritu propósito y razón por lo que la universidad venezolana deberá derivar su actuación de esta norma suprema.

La lucha está planteada y habrá de prevalecer la razón, tal como lo señaló José María Vargas frente a Carujo. La fuerza no debería apoderarse de las casas donde nace y germina el saber, donde la democracia tiene su mayor expresión y donde el carácter plural seguirá siendo la mejor, si no la única vía, para el encuentro de la verdad.

REFERENCIAS

- 1 Febres Cordero Roción "Autonomía Universitaria" Ediciones UCV. Caracas 1959. 452pp.
- 2.-Febres Cordero Foción "Autonomía Universitaria". Ediciones UCV .Caracas.452pp
- 3.-Fuenmayor T. Luis. "No existe ningún plan contra la Autonomía Universitaria". Entrevista de Gustavo Méndez. El Nacional Caracas 17 de junio de 2007.
- 4.-Febres Cordero ob cit
- 5.- Márquez Rodríguez Alexis."Autonomía Universitaria y revolución "Disponible en www.analitica.com
- 6.-García Arocha Raúl. "En defensa de la Autonomía Universitaria". Edición UCV. Caracas 1970
- 7.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999
- 8.-"Educación Socialista" en: Reforma Constitucional. Reportaje de Hernán Lugo Galicia. El Nacional Caracas 27 de junio de 2007.
- 9.-Juventud comunista. El Nacional 24 junio de 2007. Nota de prensa.
- 10.- Acuña Luis. "Socialismo vs Autonomía. Reportaje de Narela Acosta. El Nacional 10 de junio de 2007-10-11
- 11.-Foro "Autonomía Universitaria". Organizado por la Secretaría UCV. Caracas 17 de julio de 2007. Notas de las Autoras.
- 12.-Acuña Luis. Reportaje de Javier Pereira" El Poder popular ronda las Universidades. El Nacional. Caracas 13 septiembre de 2007
- 13.-Neave Guy. "Autonomía. Responsabilidad Social y Libertad Académica". Ed. 98/CONF.2002/7/12.París agosto 1998
- 14.- Virtuoso José "La represión no logrará reprimir las exigencias de libertad" Entrevista de Prensa de Maru Morales. El Nacional. Caracas 26 diciembre 2010-12-28
- 15.-Belmonte Amalio Reportaje de Adriana Rivera. El Nacional. Caracas 26 diciembre 2010
- 16.-Carvajal Leonardo, en Noticias. Universidad Pedagógica Experimental Libertador Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.
- 17.- Bianco Nicolás. Resistencia Universitaria II. El Nacional. Caracas 26 diciembre 2010
- 18.- Huertas J.R. "Fisiología del Ejercicio. Concepto de Universidades" .Disponible en www.ugr.es
- 19.- Febres Cordero Foción. Ob cit